



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL, P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año LXXIX

Viernes 27 de noviembre de 1964

Núm. 143

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 232

Con esta fecha concedo autorización al señor Presidente de la Junta vecinal de Pisón de Ojeda, Ayuntamiento de Vega de Bur, de esta provincia, para que una vez transcurridos ocho días de la publicación de la presente Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el término municipal, con el fin de exterminar las alimañas que causan daños en la ganadería, previa la adopción de todas las medidas de precaución que las Leyes determinan y muy especialmente las consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza y 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña, Conde de Toreno.

3471

CIRCULAR NÚM. 233

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de San Nicolás del Real Camino, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 134, Cap. XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en la cuadra de don José M.^a Garrán, señalándose como zona infecta el término de la Junta Vecinal de San Nicolás del Real Camino, como zona sospechosa el término del Ayuntamiento de Moratinos y como zona de inmunización la que señale la Jefatura de Ganadería.

Palencia 25 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

3489

CIRCULAR NÚM. 234

Campaña de vacunación gratuita contra la fiebre aftosa

Las sucesivas ondas epizooticas de fiebre aftosa que vienen atacando a la ganadería española, producidas por agentes casuales de diversas constituciones antigénicas, han motivado que la enfermedad alcance a las zonas de mayor censo vacuno y extienda sus radios de expansión a otras comarcas del norte y noroeste de la nación.

Con el fin de atajar la marcha difusora de la misma y lograr la extinción de los focos en actividad, una vez conocidos los tipos de virus que ejercen su acción patógena, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, a tenor con lo previsto en el capítulo XVII del Reglamento de Epizootias, se ha servido autorizar a esta Dirección General el desarrollo de una campaña estatal contra la fiebre aftosa, con cargo al crédito otorgado por Consejo de los señores Ministros de fecha 30 de septiembre de 1964.

Y en su cumplimiento la Dirección General de Ganadería, ha tenido a bien confeccionar las correspondientes ordenanzas, cuyo resumen aplicable a nuestra provincia las concreta de la siguiente forma:

1.º La Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería actualizará los censos bovinos, ovinos, caprinos y porcinos de las zonas de inmunización que más adelante se señalan.

2.º La vacunación, con carácter totalmente gratuito para el ganadero, será aplicada por el Veterinario Titular que se señala para cada núcleo de vacunación, con sujeción a las normas de inyección requeridas por las características de vacuna a utilizar (dos inyecciones separadas por quince días de intervalo, la primera con vacuna bivalente, y la segunda con vacuna monovalente), y será extensiva, dentro de cada núcleo de vacunación, a todas las especies receptibles más arriba citadas, con la restricción que se establece en el apartado siguiente respecto al ganado porcino.

3.º De los bovinos sólo serán tratados aquellos animales que se hallen sanos en el momento de la vacunación y no aquellos otros que se encuentren enfermos de fiebre aftosa o padezcan taras como consecuencia de haberla padecido.

De los porcinos únicamente se vacunarán aquellos animales que por necesidad del mercado tuvieran que salir de la zona de inmunización, siempre que no fueran con destino al matadero para su sacrificio inmediato, en cuyo caso no procede la vacunación. Los vacunados con destino a vida no podrán salir de su origen antes de doce días de aplicación de la vacuna.

Las reses bovinas tratadas será marcadas con autocrotal de color blanco, mientras que las que no se traten por enfermas o taradas lo serán con autocrotal rojo. Para las restantes especies, no se efectuará marcaje, pero en los documentos justificativos del tratamiento se harán constar las señales o hierros que la ganadería posea.

4.º La vacunación en las zonas o núcleos que se indican (áreas de influencia de los focos, sospechosos y de inmunización), se iniciará en las zonas periféricas a los mismos, progresando en forma centrípeta hasta el centro del foco, siempre en los locales de estabulación o fincas cerradas, prohibiéndose de forma categórica los tratamientos de los animales en concentración.

5.º Por los Servicios Provinciales de Ganadería, una vez censados los animales a tratar, se interesarán de la Dirección General de Ganadería las dosis de vacuna necesaria.

Una vez recibida por los Servicios Provinciales de Ganadería la vacuna, se hará entrega, contra recibo, de las dosis que precise a cada Veterinario Titular o Equipo de vacunación y éstos justificarán su aplicación en documento individual por explotación extendido por triplicado, con el conforme del ganadero. Uno de los ejemplares se remitirá al Servicio Provincial de Ganadería para unirlo a la nómina de gastos de aplicación, quedando uno de ellos como matriz, en poder del Veterinario Titular o Jefe del Equipo y el tercero será entregado al ganadero.

6.º Las zonas de inmunización que se transcriben en el Anexo comprenden los Ayuntamientos señalados, expresándose en

cada caso el Veterinario Titular al que corresponde la práctica de la vacunación.

Aquellos Veterinarios Titulares que consideren necesaria la formación de un Equipo de Vacunación con Veterinarios Titulares li-

mítrofes, deberán comunicarlo a esta Jefatura en los diez días siguientes a la recepción de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento, encareciendo a todas las Auto-

ridades y a los ganaderos la máxima colaboración.

Palencia 21 de noviembre de 1964.—El Gobernador Civil, Francisco Queipo de Llano y Acuña.

RELACION de cabeceras de núcleo de vacunación obligatoria gratuita de todas las especies receptibles a la fiebre aftosa, con expresión de los Ayuntamientos que comprenden y Veterinarios Titulares a quienes compete la vacunación:

CABECERA DE NUCLEO	AYUNTAMIENTOS QUE COMPRENDE	VETERINARIO TITULAR QUE PRACTICARA LA VACUNACION
Aguilar de Campoo.	Aguilar de Campoo. Cenera de Zalima. Nestar. Barrio de San Pedro. Valoria de Aguilar.	Aguilar de Campoo.
Amusco.	Amusco. Valdespina.	Amusco.
Antigüedad.	Antigüedad.	Antigüedad.
Autillo de Campos.	Autillo de Campos. Abarca.	Autillo de Campos.
Bahillo.	Bahillo. Villota del Duque. Quintanilla de Onsoña. Cozón de Ucieza. Itero Seco.	Bahillo.
Baños de Cerrato.	Baños de Cerrato.	Baños de Cerrato.
Barruelo de Santullán.	Barruelo de Santullán. Brañosera.	Barruelo de Santullán.
Becerril de Campos.	Becerril de Campos.	Becerril de Campos.
Boadilla de Río seco.	Boadilla de Río seco. Villacidaler. Guaza.	Boadilla de Río seco.
Bustillo de la Vega.	Bustillo de la Vega. Renedo de la Vega.	Bustillo de la Vega.
Buenavista de Valdavia.	Buenavista de Valdavia. La Puebla de Valdavia. Tabanera de Valdavia. Renedo de Valdavia. Valderrábano. Ayuela de Valdavia. Villaeles. Villabastas. Arenillas de San Pelayo.	Buenavista de Valdavia.
Carrión de los Condes.	Carrión de los Condes.	Carrión de los Condes.
Calzada de los Molinos.	Calzada de los Molinos. Torre de los Molinos.	Calzada de los Molinos.
Castrejón de la Peña.	Castrejón de la Peña.	Castrejón de la Peña.
Castrillo de Don Juan.	Castrillo de Don Juan.	Castrillo de Don Juan.
Castrillo de Onielo.	Castrillo de Onielo.	Castrillo de Onielo.
Castrillo de Villavega.	Castrillo de Villavega. Bárcena de Campos. Villanuño de Valdavia. Villasila de Valdavia.	Castrillo de Villavega.
Castromocho.	Castromocho. Baquerín de Campos. Boada de Campos.	Castromocho.
Cervera de Pisuerga.	Arbejal. Ligüérezana. Resoba.	Cervera de Pisuerga.

CABECERA DE NUCLEO	AYUNTAMIENTOS QUE COMPRENDE	VETERINARIO TITULAR QUE PRACTICARA LA VACUNACION
Cervera de Pisuerga.	Santibáñez de Resoba. Triollo. Alba de los Cardaños. Dehesa de Montejo. Rebanal de las Llantas. San Martín de los Herreros.	Cervera de Pisuerga.
Cevico de la Torre. Cevico Navero.	Cevico de la Torre. Cevico Navero. Villaconancio. Hérmedes de Cerrato.	Cevico de la Torre. Cevico Navero.
Cisneros.	Cisneros. Pozo-Urama.	Cisneros.
Dueñas. Espinosa de Cerrato. Frechilla. Frómista.	Dueñas. Espinosa de Cerrato. Frechilla. Frómista. Boadilla del Camino.	Dueñas. Espinosa de Cerrato. Frechilla. Frómista.
Fuentes de Nava.	Fuentes de Nava. Mazariegos de Campos.	Fuentes de Nava.
Fuentes de Valdepero.	Fuentes de Valdepero. Husillos.	Fuentes de Valdepero.
Guardo.	Guardo. Villalba de Guardo. Fresno del Río. Mantinos.	Guardo.
Grijota.	Grijota.	Grijota.
Herrera de Pisuerga.	Herrera de Pisuerga. Villabermudo.	Herrera de Pisuerga.
Lantadilla.	Lantadilla. Requena de Campos. Osornillo.	Lantadilla.
Melgar de Yuso.	Melgar de Yuso. Itero de la Vega. Villodre.	Melgar de Yuso.
Monzón de Campos.	Monzón de Campos. Ribas de Campos.	Monzón de Campos.
Olmos de Ojeda.	Olmos de Ojeda. Perazancas. Vega de Bur. Cozuelos de Ojeda. Payo de Ojeda. Micieces de Ojeda. Báscones de Ojeda.	Olmos de Ojeda.
Osorno.	Osorno. Espinosa de Villagonzalo.	Osorno.
Paredes de Nava.	Paredes de Nava. Cardenosa de Volpejera.	Paredes de Nava.
Pedraza de Campos.	Pedraza de Campos. Revilla de Campos. Torremormojón.	Pedraza de Campos.
Piña de Campos.	Piña de Campos. Támara de Campos.	Piña de Campos.
Pomar de Valdivia.	Pomar de Valdivia. Villanueva de Henares. Berzosilla. Valdegama.	Pomar de Valdivia.

CABECERA DE NUCLEO	AYUNTAMIENTOS QUE COMPRENDE	VETERINARIO TITULAR QUE PRACTICARA LA VACUNACION
Poza de la Vega.	Poza de la Vega. Pino del Río. Villota del Páramo.	Poza de la Vega.
Prádanos de Ojeda.	Prádanos de Ojeda. Santibáñez de Ecla. Becerril del Carpio. Lavid de Ojeda. Alar del Rey. Dehesa de Romanos.	Prádanos de Ojeda.
Quintanaluengos.	Vergaño Salinas de Pisuegra. Quintanaluengos. San Cebrián de Mudá.	Quintanaluengos.
Respenda de la Peña.	Respenda de la Peña. Congosto de Valdavia. Villanueva de Abajo.	Respenda de la Peña.
Revenga de Campos.	Villovieco. Revenga de Campos. Población de Cerrato. Villarmentero.	Revenga de Campos.
Saldaña.	Saldaña. Membrillar. Villafruel. Vega de Doña Olimpa.	Saldaña.
San Cebrián de Campos.	San Cebrián de Campos. Amayuelas de Arriba. Amayuelas de Abajo. Manquillos.	San Cebrián de Campos.
San Salvador de Cantamuda.	Redondo-Areños. Lores. Polentinos. Vañes. Herreruela de Castillería. Celada de Roblecedo.	San Salvador de Cantamuda.
Santibáñez de la Peña. Santillana de Campos.	Santibáñez de la Peña. Santillana de Campos. Las Cabañas de Castilla. Marcilla de Campos.	Santibáñez de la Peña. Santillana de Campos.
Santoyo. Sotobañado.	Santoyo. Sotobañado. Revilla de Collazos. Collazos de Boedo. Olea de Boedo. Páramo de Boedo. Calahorra de Boedo. San Cristóbal de Boedo. Santa Cruz de Boedo. Villaprovedo. Villameriel.	Santoyo. Sotobañado.
Tariego.	Tariego de Cerrato. Hontoria de Cerrato.	Tariego de Cerrato.
Valde-Ucieza.	Valde-Ucieza. Robladillo. San Mamés.	
Valle de Cerrato.	Valle de Cerrato.	Valle de Cerrato.
Velilla del Río Carrión.	Otero de Guardo. Velilla del Río Carrión. Camporredondo.	Velilla del Río Carrión.

CABECERA DE NUCLEO	AYUNTAMIENTOS QUE COMPRENDE	VETERINARIO TITULAR QUE PRACTICARA LA VACUNACION
Ventosa de Pisuerga.	Ventosa de Pisuerga. Olmos de Pisuerga. San Llorente de la Vega.	Ventosa de Pisuerga.
Vertavillo.	Vertavillo.	Vertavillo.
Villada.	Villada. Pozuelos del Rey. Villegla.	Villada.
Villaherreros.	Villaherreros. Fuente-Andrino. Villadiezma.	Villaherreros.
Arconada.	Arconada. Villalcázar de Sirga. Lomas.	Villalcázar de Sirga.
Villalcón.	Villalcón. San Román de la Cuba. Ledigos.—Lagartos.—Moratinos. Población de Arroyo.	Villalcón.
Villalumbroso.	Villalumbroso. Villorquite. Abastas. Añoza. Villanueva del Rebollar.	Villalumbroso.
Villasarracino.	Villasarracino. Abia de las Torres.	Villasarracino.
Villamoronta.	Villamoronta. Villaturde. La Serna. Nogal de las Huertas.	Villaturde.
Villaluenga de la Vega.	Villaluenga de la Vega. Santervás de la Vega. Pedrosa de la Vega.	Villaluenga de la Vega.
Villodrigo.	Villodrigo.	Villodrigo.
Villarramiel.	Villarramiel. Capillas.	Villarramiel.
Palencia Capital.	Palencia. Villalobón.	Veterinarios Titulares de Palencia (5). 3474

Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Palencia

SECRETARÍA

Información pública

Por don Emerenciano Castrillo Moratinos, vecino de esta capital, con domicilio en la avenida de Calvo Sotelo, letra E, y como contratista de las obras de "reparación de la C. L. P.-902, ramal de la P.-901 a Autilla del Pino (acceso al mirador de la tierra de Campos)", se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por el mismo para garantizar la ejecución de dichas obras, toda vez que, recibidas definitivamente según acta suscrita al efecto, ha sido cumplida la finalidad para que fue impuesta.

En su consecuencia se anuncia al público para que cuantas personas o Entidades lo deseen, presenten reclamaciones ante la Alcaldía del Municipio donde radican las obras o ante esta Comisión, contra dicho

contratista, por daños o perjuicios que sean de su cuenta, por deudas de jornales o materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 20 de noviembre de 1964.—El Secretario de la Comisión, J. Fernández-Peñaflor. 3486

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

JEFATURA DE CONSTRUCCION

SECCION 3.^a

Anuncio de subasta

OBRAS del Proyecto de ampliación del saneamiento de Osorno (Palencia).

Hasta las trece horas del día 14 de diciembre de 1964, se admitirán en el NEGOCIADO DE CONTRATACION de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a pesetas 794.401,20.

La fianza provisional a 15.888,10 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 19 de diciembre de 1964, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho NEGOCIADO DE CONTRATACION y en la Dirección de la C. H. del Duero (Valladolid), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de

proposiciones y celebración de la subasta, son los que siguen:

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., provincia de..., según Documento Nacional de Identidad núm...., con residencia en..., provincia de..., calle de..., núm...., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo).

(Fecha y firma).

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.^a Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.^a Documentos necesarios: En sobre abierto en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5.—Incompatibilidades: Certificación jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los tres primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 ("B. O." del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.^a Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.^a Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.^a Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.^a Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.^a Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.^a Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el art. 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid 20 de noviembre de 1964.—El Director General, P. D., Rafael López Arahuetes.

3478

Administración Municipal

BAÑOS DE CERRATO

El Ayuntamiento pleno que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 13 del mes actual, acordó por unanimidad el aprobar las Bases de contratación para los servicios de un aparejador de obras en este Ayuntamiento, propuestas por esta Alcaldía, las cuales, literalmente dicen así:

"BASES PARA LA CONTRATACION DE UN APAREJADOR DE OBRAS EN ESTE AYUNTAMIENTO EN REGIMEN DE SERVICIOS CONTRATADOS"

"Primera.—Al amparo de lo dispuesto en

el artículo 8.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, las presentes Bases tienen por objeto el fijar las condiciones para la contratación de los servicios en este Ayuntamiento, de un Aparejador de obras, cuyos servicios no exigen la dedicación principal y permanente en tal actividad".

"Segunda.—A tal efecto, se anunciará por espacio de quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios municipales, la provisión de la vacante para dicha designación de Aparejador al servicio municipal, en las condiciones que en estas citadas Bases se especifican, bajo el concepto de "servicios contratados", pudiendo tomar parte en el concurso, los interesados que acrediten hallarse en posesión del correspondiente título profesional, y dentro de ellos, se adjudicará la plaza al que a juicio del Ayuntamiento, y a la vista de los méritos y condiciones de cada uno, tenga mejor historial profesional y mayores referencias contraídas".

"Tercera.—El plazo del contrato administrativo, tendrá una duración de un año, prorrogable por años sucesivos a satisfacción de ambas partes contratantes, pudiendo cualquiera de ellas el darle por terminado al finalizar cada año de su vigencia", previo aviso por escrito con dos meses de antelación".

"Cuarta.—Los servicios a cargo del señor Aparejador que resulte designado, serán los de su exclusiva profesión que pueda encargarle el Ayuntamiento, con inclusión de los de aguas y alcantarillado, así como también todo lo referente a las obras de construcción dentro del término municipal solicitadas por los particulares que afecten al Plano de urbanización, las cuales informará debidamente y dirigirá, percibiendo por ello de aquéllos los honorarios que legítimamente le correspondan".

"Quinta.—Cuando el Ayuntamiento lleve a cabo obras municipales mediante concurso o subasta, los honorarios que le correspondan al Sr. Aparejador, serán de cuenta de los adjudicatarios, y en todo caso, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el número 3 del artículo 8.º del Reglamento anteriormente citado".

"Sexta.—Como compensación de los trabajos que el Ayuntamiento le encomiende, se le fija al Sr. Aparejador una retribución anual de VEINTICINCO MIL PESETAS, las que percibirá de estos fondos municipales, dividiendo dicha suma en mensualidades iguales".

"Séptima.—Dada la índole técnica de los trabajos del Sr. Aparejador, éste no tendrá derecho alguno a la afiliación, por parte del Ayuntamiento para el percibo de Seguros Sociales, Montepíos Laborales, Accidentes de Trabajo, ni a emolumentos de ninguna otra clase, y sí únicamente, a la retribución que se le fija en la Base anterior".

"Octava.—El Sr. Aparejador que resulte

designado, cumplirá con la mayor diligencia y rectitud con sus obligaciones profesionales, con el compromiso de presentarse en la oficina municipal un día a la semana para el despacho de los asuntos pendientes, sin perjuicio de personarse, igualmente, cuando fuese reclamado por el Sr. Alcalde. La falta de estos requisitos, llevarán consigo la rescisión del contrato, y en todo caso, la disminución proporcional de la retribución convenida".

"Novena.—Las precedentes Bases, a las que se ceñirá el contrato que en su día se lleve a cabo, serán aprobadas por este Ayuntamiento pleno".

En su consecuencia, los Sres. titulares que deseen solicitar la reiterada plaza de Aparejador, la solicitarán por escrito presentando en esta Secretaría municipal la documentación pertinente.

Venta de Baños 23 de noviembre de 1964.
—El Alcalde, José Paredes.

3477

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose padecido error en la publicación del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 117 de 28 del pasado mes de septiembre, dado que solamente se hizo constar hallarse de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes, cuando lo que verdaderamente quiso anunciarse fue asimismo el de habilitación además del de suplemento; nuevamente se publica el presente a los efectos consiguientes.

Becerril de Campos 24 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Mariano García.

3483

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 13 del mes de noviembre la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de diferentes servicios obligatorios que sostiene la Corporación municipal, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Carrión de los Condes 21 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Jesús González.

3475

COZUELOS DE OJEDA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace

público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit, para el presupuesto municipal vigente.

Lo que se hace público a efectos de presentación de reclamaciones y otros.

Cozuelos de Ojeda 23 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Félix Martín.

3493

DUEÑAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitaciones de crédito, número 2, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Dueñas 21 de noviembre de 1964.—El Alcalde accidental, R. Gil.

3472

DUEÑAS

Anuncio de subasta

A las trece horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar, en esta Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y de un representante del Distrito Forestal, así como del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 2.000 estéreos de leña de roble y encina, de la roza de Lomillos, del monte de este Ayuntamiento, núm. 232-1 del Catálogo, con arreglo a las condiciones técnicas fijadas por el Distrito Forestal y publicadas en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, número 111, de 15 de septiembre de 1952, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que el precio base es de 24.000 pesetas.

b) Que en caso de quedar desierta la primera, se celebrará la segunda, transcurridos que sean los ocho días hábiles siguientes, en el mismo local y hora con sujeción a iguales normas y tipo de tasación.

c) Que las proposiciones para optar a la subasta, se harán en pliegos cerrados, debidamente reintegrados, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, los que serán presentados en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las doce de la mañana del mismo día de la subasta, acompañados del resguardo del ingreso del 10 % del precio base de la tasación.

Dueñas 23 de noviembre de 1964.—El Alcalde, R. Gil.

Modelo de proposición

Don..., de... años, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle..., número..., provisto del correspondiente documento nacional de identidad, número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en relación con la subasta de 2.000 estéreos de leña del monte del Ayuntamiento, número 232-1 del Catálogo, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, número..., de 196..., ofrece por ellos la cantidad de... pesetas.

... a ... de ... de 196...

El Interesado,

3485

FUETES DE NAVA

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fuentes de Nava 23 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Mariano Alonso.

3481

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Fuentes de Valdepero 23 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Bartolomé Moveillán.

3496

MAGAZ DE PISUEGA

EDICTO

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras referentes a «construcción de un edificio Almacén - Biblioteca Municipal», y «reforma parcial del alumbrado público», queda expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír las reclamaciones y observaciones que se presenten por los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 693, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696 núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Magaz de Pisuerga 25 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Pedro Valverde.

3498

PERAZANCAS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Perazancas 23 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3494

QUINTANALUENGOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

Padrón del impuesto sobre ganaderías.

Idem sobre desaguie de canalones.

Idem de ocupación de la vía pública con escombros.

Quintanaluengos 13 de noviembre de 1964.—El Alcalde, P. O., El Secretario, E. Mediavilla.

3398

RIBAS DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Ribas de Campos 20 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Pedro R. López

3482

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Instruido expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de

obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local. (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cecilia del Alcor 24 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Paulino Toyar.

3479

TORRE DE LOS MOLINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES QUE SE CITAN

Arbitrio municipal sobre circulación de bicicletas.

Idem íd. de carros y carruajes de tracción animal.

Idem el aprovechamiento de las eras comunales.

Idem íd. de las parcelas comunales.

Idem sobre la caída de agua a la vía pública.

Idem sobre la entrada de carros en edificios particulares.

Idem sobre la tenencia de perros.

Idem sobre aprovechamiento de los pastos comunales.

Torre de los Molinos 13 de noviembre 1964.—El Alcalde, J. Gutiérrez.

3427

VALDEGAMA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 8 del mes de noviembre la oportuna propuesta de suplemento de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de varios, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valdegama 21 de noviembre de 1964.—El Alcalde, Ireneo Barreda.

3474

VALORIA DE AGUILAR

EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del mes de noviembre la oportuna

propuesta de suplemento de crédito por medio de transferencia, para atender al pago de varios, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Valoria de Agilar 21 de noviembre de 1964.—El Alcalde (ilegible).

3484

VILLARRAMIEL

EDICTO

Como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel,

Hago saber: Que en esta Alcaldía se ha presentado una solicitud de establecimiento por DON SERGIO FERNANDEZ VILLEGGA, en representación de Viuda e Hijos de DIODORO FERNANDEZ, en la que se solicita la instalación de una industria o establecimiento ALMACEN DE TERCERA CATEGORIA DE BOMBONAS DE ENVASADO DE BUTANO Y PROPANO, emplazada en la carretera de Fuentes de Nava, número 942, en su margen derecha, en el paraje denominado Matadero Municipal.

Lo que se hace público para el conocimiento del vecindario en general, a fin de que, en el plazo de DIEZ DIAS, puedan presentar las reclamaciones que contra dicha petición estimen convenientes; teniendo en cuenta que esta actividad se halla comprendida en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961, requisito indispensable para conceder la licencia solicitada.

Villarramiel 23 de noviembre de 1964.—El Alcalde interino (ilegible).

3483

Documentos expuestos

PADRON DE LA LICENCIA FISCAL, IMPUESTO INDUSTRIAL

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1965, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho, plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintana del Puente.	3490
Santa Cecilia del Alcor.	3487
Valde-Ucieza.	3491